CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 347 Enero 26 de 2006

Por el cual se establecen los máximos valores para los indicadores de medición de la calidad de la operación en el año de 2006.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994 y la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el anexo general de la resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión N° 231 del 26 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Operación en su sesión N° 144 del 19 de enero de 2006, mediante concepto CO-060, recomendó al CNO establecer como valores máximos para los índices de calidad de la Operación para el año de 2006, los mismos valores establecidos para el año 2005 y presentados en el documento ISAUENCND 05-016,

ACUERDA

PRIMERO: Establecer como valores máximos de los indicadores de calidad para el 2006, los siguientes valores.

Variación de Frecuencia (mayor a un mínuto)	10	Eventos/año
Tensión por Fuera de Rango (Excluyendo atentados)	40	Eventos/año
Demanda No atendida por causas Programadas	0.0333	% anual
Demanda No atendida por causas No Programadas	0.132	% anual

SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y será aplicable para la operación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

El Presidente ad hoc,

El Secretario Técnico,

Olgo luiler DE 1001 COLGA CECILIA PEREZ

ALBERTO OLARTE AGUIRRE

ACUERDO 347